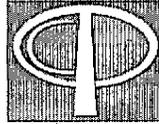


Enviado por  
conyset@conyset.com



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

### Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., Octubre 09 de 2012

OFCTCP N° - 0171/ 2012

Señora

**MARÍA DOLFENIA CELY P.**

conyset.auditoria@gmail.com

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta.....	16 de Septiembre de 2010
Entidad de Origen.....	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
N° de Radicación CTCP....	403 – CONSULTA POR INTERNET
Temas.....	Funciones del Revisor fiscal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

#### CONSULTA (TEXTUAL)

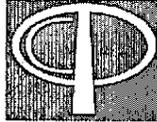
*"Teniendo en cuenta que fue nombrada Revisora Fiscal de una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del orden Municipal, de categoría especial, creada según Acuerdo 025 del once (11) de octubre de 1999 del Honorable concejo Municipal; dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo 111, Título 11, libro segundo de la ley 100 del 23 de diciembre de 1993.*

*Por lo anterior de manera atenta solicito a ustedes su colaboración en la parte normativa para fundamentar a la Gerencia, que si la REVISORIA FISCAL, tiene derecho a que la entidad le suministre las fotocopias de los papeles de trabajo que considere importantes y tienen relevancia para el desarrollo de la auditoría por parte de la Revisoría Fiscal; puesto que se ha informado de manera verbal en varias oportunidades que la entidad no puede suministrar fotocopias, que cualquier inquietud la información se encuentra a mi disposición en la Gerencia de la Entidad para que la pueda consultar.*

*De igual forma la Gerencia manifiesta que cualquier informe que sea requerido con respecto a la parte contable la puedo exportar en cualquier momento directamente del Paquete Contable que manejan, lo cual en un momento dado puede dejar sin fundamento las recomendaciones realizadas en el desarrollo de la auditoría por cuanto dicha información no se encuentra avalada por el respectivo responsable o por la Gerencia".*



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

### Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

#### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Respecto a las funciones del revisor fiscal, el artículo 207 Código de Comercio expresa que "*Son funciones del revisor fiscal:*

- 1) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la sociedad se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva;
- 2) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la asamblea o junta de socios, a la junta directiva o al gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de sus negocios;
- 3) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de las compañías, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados;
- 4) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la sociedad y las actas de las reuniones de la asamblea, de la junta de socios y de la junta directiva, y porque se conserven debidamente la correspondencia de la sociedad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines;
- 5) Inspeccionar asiduamente los bienes de la sociedad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título;
- 6) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales;
- 7) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente;
- 8) Convocar a la asamblea o a la junta de socios a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y
- 9) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la asamblea o junta de socios". (Subrayado fuera de texto)

A su vez, el artículo 64 de la Ley 43 de 1990, señala que "Las evidencias del trabajo de un Contador Público, son documentos privados sometidos a reservas que únicamente pueden ser conocidos por terceros, previa autorización del cliente y del mismo Contador Público, o en los casos previstos por la ley." (Subrayado fuera de texto)

Ahora bien, si se tienen en cuenta disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos, contenidos en la Ley 962 de 2005, este mandato en su artículo 1, tiene como objeto y principio rector "(...) facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Carta Política. En tal virtud, serán de obligatoria observancia los siguientes principios como rectores de la política de racionalización, estandarización y automatización de trámites, a fin de evitar exigencias injustificadas a los administrados. Lo anterior al amparo de preceptos Constitucionales del artículo 209, cuando indica. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,



Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo  
República de Colombia



Prosperidad  
para todos

### Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

*mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

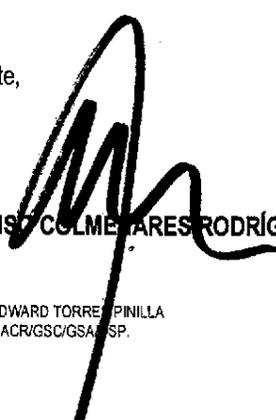
*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

En ese orden de ideas, el revisor fiscal debe tener acceso a toda la información que requiera para llevar a cabo todas las actividades propias de su cargo, razón por la cual puede solicitar copias de los documentos que considere, siempre que sobre ellos no existan restricciones o reservas de orden legal. No obstante lo anterior, el revisor fiscal debe guardar total reserva respecto de la información suministrada por parte de la entidad y será responsable por los perjuicios que cause al ente económico por el uso indebido de dicha información.

Así mismo, respecto de la información contable, el revisor fiscal también debe tener total acceso a dicha información con el fin de poder emitir su dictamen, caso en el cual también deberá guardar reserva respecto de la información auditada, y cualquier opinión o dictamen deberá ser presentado al máximo órgano colegiado del ente económico.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra él no procede recurso alguno.

Cordialmente,

  
**LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ**  
Presidente

Proyecto: JOHN EDWARD TORRES PINILLA  
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/SP.

